

MINUTA DE CONTRATO

DAB/UAJ/N° 057/2023

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE LA PAZ.

En el registro de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase usted insertar el presente contrato de prestación de servicios, para realizar el “SERVICIO DE ESTIBA, DESESTIBA Y OTROS PARA LOS RECINTOS ADUANEROS DE DAB”, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES). Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son: Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos EPNE - DAB representada por Ing. Oscar Chambi Larico con Cédula de Identidad N° 6061140 L.P. designado mediante Resolución de Directorio N° 017/2022 de 13 de octubre de 2022, que en adelante se denominará la **EMPRESA** y **IMPROVEMENT TECHNOLOGY DESIGN S.R.L.**, con domicilio en la Avenida Innominada de la Zona Collpapampa Norte de la ciudad de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, con Número de Identificación Tributaria NIT N° 316186023 legalmente representada por Marco Antonio Flores Argollo con Cédula de Identidad N° 6098144, en virtud del Testimonio de Poder N° 922/2017 otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 2 del Distrito Judicial de Cochabamba a cargo de la Abog. Betty Avendaño Rosales, el 16 de junio de 2017, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO). Dirá usted que la **EMPRESA**, mediante Licitación Pública N° DAB-12-LP-2023-Segunda Convocatoria, convocó a las Empresas de Servicios interesadas a que presenten sus documentos administrativos, legales y propuestas técnica y económica, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación aprobado mediante Resolución Administrativa N° 012/2023 de 22 de marzo de 2023, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas por Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009.

Que la Comisión de Calificación de la **EMPRESA**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas realizó análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) de la **EMPRESA**, el mismo que fue aprobado y en base al cual, se pronunció la Resolución de Adjudicación N° 024/2023 de 11 de mayo de 2023, resolviendo adjudicar la prestación del servicio a **IMPROVEMENT TECHNOLOGY DESIGN S.R.L.**, por haber sido calificada al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **EMPRESA**.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO). El **PROVEEDOR** se compromete y obliga por el presente Contrato, a prestar todos los servicios necesarios para la realización del “SERVICIO DE ESTIBA, DESESTIBA Y OTROS PARA LOS RECINTOS ADUANEROS DE DAB”, hasta su conclusión, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal. En adelante se denominará **EL SERVICIO**.

Para la correcta prestación del servicio hasta su conclusión, dentro de las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación que forman parte del presente Contrato, así como para garantizar la calidad del mismo, el **PROVEEDOR** se obliga a prestar el servicio de acuerdo a los documentos de contratación y propuesta adjudicada.

El **SERVICIO** deberá ser prestado en los recintos aduaneros y sus extensiones en los horarios de atención que corresponden a cada uno de ellos, de acuerdo al siguiente detalle:



Denominación del Recinto Aduanero: (La misma incluye sus extensiones de áreas)	Cantidad Estibadores Aproximada por Mes
Recinto Aduana Interior La Paz	100
Recinto Aduana Interior Oruro	80
Recinto Aduana Interior Tarija	10
Recinto Aduana Aeropuerto Viru Viru	7
Recinto Aduana Aeropuerto Jorge Wilsterman	2
Recinto Aduana Frontera Puerto Suarez	16
Recinto Aduana Frontera Desaguadero	3
Recinto Aduana Frontera Guayaramerín	3
Recinto Aduana Frontera Charaña	1
Personal extra (para cualquier recinto)	15
TOTAL	237

CUARTA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO). EL PROVEEDOR desarrollará sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance del servicio, la propuesta adjudicada y las Especificaciones Técnicas, a partir de las horas 00:01 del 01 de junio hasta horas 23:59 del 31 de diciembre de 2023.

En el marco del inciso c) del párrafo II del Artículo 89 de las NB-SABS, el plazo de la prestación del servicio podrá ser ampliado por una (1) sola vez, por un periodo igual, siempre y cuando la EMPRESA así lo manifieste de manera escrita, quince (15) días calendario previos al cumplimiento del plazo y exista la aceptación escrita por parte del PROVEEDOR.

En caso que se quiera dar por terminado el contrato, cualquier de las partes deberá notificar a la otra parte por lo menos quince (15) días calendario antes del cumplimiento del plazo de prestación del servicio.

QUINTA.- (PRECIO DEL SERVICIO). El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de: **Bs3.499,00 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos)** por estibador, de acuerdo a la cantidad de estibadores aproximados por recinto por mes.

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del servicio.

Es de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR, prestar los servicios contratados dentro del monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

Los precios establecidos en esta cláusula, se pagarán al PROVEEDOR en moneda nacional y los mismos no serán incrementados bajo ninguna circunstancia ni estarán sujetos a variaciones.

SEXTA.- (GARANTÍA). El PROVEEDOR mediante nota con s/n de fecha 31 de mayo de 2023 mediante la cual acepta expresamente, que la EMPRESA retendrá el **siete por ciento (7%)** de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el PROVEEDOR, quedará en favor de la EMPRESA, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones será devuelta mediante solicitud escrita de la empresa contratista a partir de la conclusión de trabajos.

SÉPTIMA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes, será enviada:

Al **PROVEEDOR**: Avenida Innominada de la Zona Collpapampa Norte de la ciudad de Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

A la **EMPRESA**: Avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto.

OCTAVA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO). El presente Contrato entrará en vigencia una vez que haya sido suscrito por ambas partes, debiendo luego cumplirse con los siguientes trámites:

1. Ser protocolizado.
2. Ser registrado en la Controlaría General del Estado.

NOVENA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO). Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- 9.1. Documento Base de Contratación y aclaraciones y enmienda(s) al Documento Base de Contratación.
 - 9.1.1. Especificaciones Técnicas.
- 9.1. Documentos completos de la propuesta del **PROVEEDOR**, incluyendo formulario de Propuesta Económica y Propuesta Técnica
- 9.2. Fotocopias simples de:
 - 9.3.1 NIT N° 316186023
 - 9.3.2 Certificación N° 046731 de fecha 04 de mayo de 2023 emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social a Corto Plazo.
- 9.4 Original de:
 - 9.4.1 Certificado actualización de Matrícula, expedido por SEPPEC.
 - 9.4.2 Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco, emitido por la Contraloría General del Estado N° 671293 de 25 de mayo de 2023.
 - 9.4.3 Certificado del RUPE N° 1522757.
 - 9.4.4 Testimonio de Poder N° 922/2017 otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 2 del Distrito Judicial de Cochabamba a cargo de la Abog. Betty Avendaño Rosales, el 16 de junio de 2017.

DÉCIMA.- (IDIOMA) El Presente **CONTRATO**, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la prestación del **SERVICIO**, deben ser elaborados en idioma castellano.

DÉCIMA PRIMERA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO). El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).
- Ley del Presupuesto General de la Nación, aprobado para la gestión.
- Otras disposiciones relacionadas directamente con la normativa anteriormente señalada.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR). El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, o por falta de pago del servicio prestado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al **FISCAL**, hasta cinco (5) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento y analizará el reclamo, debiendo emitir su informe - recomendación a la **EMPRESA**, para que a su vez tome conocimiento y analice la recomendación a objeto de aceptar la misma, o en su caso pedir aclaración, ampliación del informe o rechazar la recomendación, lo que realizará por escrito, a los fines de la respuesta al **PROVEEDOR**.



En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar el análisis del reclamo y del informe de recomendación a las dependencias técnicas, financieras o legales de la empresa, según corresponda, a objeto de procesar la respuesta al **FISCAL** y de ésta al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**.

El **FISCAL** y la **EMPRESA**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA CUARTA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **EMPRESA** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA QUINTA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO).

La presente minuta, será protocolizada con todas las formalidades de Ley por la **EMPRESA**, el importe que por concepto de protocolización del mismo debe ser pagado directamente por el **PROVEEDOR**, en caso que el **PROVEEDOR** no proceda al pago, el costo de la protocolización será descontado por la **EMPRESA** en el primer pago de la prestación del servicio.

Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

15.1. Minuta de Contrato

15.2 Documento legal de representación de la **EMPRESA** y Poder de representación legal del **PROVEEDOR**.

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las partes.

DÉCIMA SEXTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). EL **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades durante la vigencia del presente contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del contrato.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de prestación del servicio, dando lugar a retrasos en el avance, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá recabar del **FISCAL** un certificado de constancia de la existencia del impedimento, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **FISCAL**, por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos la reconsideración de la intención de la resolución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

18.1. Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidos en él, lo cual se hará constar por escrito en el Acta de Conformidad, debiendo emitir posteriormente la **EMPRESA**, el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

18.2. Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **EMPRESA** y el **PROVEEDOR**, acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

18.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

La **EMPRESA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la atención del servicio a requerimiento de la **EMPRESA** o por el **FISCAL** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d) Por suspensión del servicio sin justificación.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- f) Por negligencia reiterada (4 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.

18.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA.

El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **EMPRESA**, a través del **FISCAL**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

18.2.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la EMPRESA o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del **CONTRATO**, la **EMPRESA** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la **EMPRESA** en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá los trabajos y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá el servicio de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita por escrito el **FISCAL**. El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del servicio prestado hasta la fecha de suspensión la evaluación de los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al servicio, debidamente documentados. Asimismo el **FISCAL** liquidará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente **CONTRATO**.

18.2.4. Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las



medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los cinco (5) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **EMPRESA** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **EMPRESA** quedará en libertad de continuar el **SERVICIO** a través de otro **PROVEEDOR**: preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en segundo lugar en la Licitación, para establecer si mantiene su propuesta y así sucesivamente, siempre que dichas propuestas sean aceptables en precio y plazo.

DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes, durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, DBC, propuesta adjudicada, sometidas a la jurisdicción coactiva fiscal.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO). La **EMPRESA** designará un **FISCAL (ES)** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa.

La coordinación y supervisión del servicio estará a cargo de los Jefes de Operaciones, Supervisores y/o Responsables de Operaciones en ausencia de Jefaturas, quienes serán designados como Fiscales de Servicio por el Gerente Nacional de Operaciones de la EPNE-DAB

El fiscal (es) tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar el control y seguimiento del cumplimiento del contrato, y sus Especificaciones Técnicas.
- b) Coordinar e informar a la Comisión de Recepción del Servicio, todos los pormenores referentes a la prestación y desenvolvimiento del servicio contratado.
- c) Verificar las mejoras en el servicio que realice la empresa contratada en los Recintos Aduaneros concesionados a la EPNE - DAB.
- d) Hacer conocer oportunamente al Agente de Servicio las observaciones identificadas en la prestación del servicio.
- e) Emitir el informe de conformidad, disconformidad u observaciones al servicio, mensual y final, sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del servicio contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR). El **PROVEEDOR** designará mediante notificación escrita a un representante para la provisión del servicio, dicho personero será denominado **AGENTE DEL SERVICIO** y será presentado oficialmente por el **PROVEEDOR** antes del inicio del mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la **EMPRESA**.

El **AGENTE DEL SERVICIO** representará al **PROVEEDOR** durante toda la prestación del servicio y mantendrá coordinación permanente y efectiva con la **EMPRESA** a través del **FISCAL**, a objeto de atender satisfactoriamente los requerimientos y dar fiel cumplimiento al **CONTRATO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (FORMA DE PAGO CUANDO LA PROVISION DEL SERVICIO ES CONTINUO). El **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión la solicitud de pago de aquellos servicios prestados, en el que consignará todos los trabajos ejecutados por el **PROVEEDOR**, en cuya constancia se asentará el monto del pago debidamente llenado, con la fecha y firma del **AGENTE DE SERVICIO**.

El **FISCAL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, después de recibir dicha solicitud indicará por escrito su aprobación o devolverá para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el **PROVEEDOR**, en este último caso realizar las correcciones necesarias volviendo a presentar para su corrección, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la solicitud de pago remitirá a la dependencia pertinente de la **EMPRESA**, para el pago correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles computables desde la presentación de la solicitud de pago.

VIGÉSIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**. (En caso de servicios generales discontinuos no aplica esta forma de modificación del contrato, debiendo suprimir el párrafo)

Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.)

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

VIGÉSIMA CUARTA. - (FACTURACIÓN). El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su solicitud de pago, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto neto recibido, en favor de la **EMPRESA**.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL QUE PRESTA EL SERVICIO).

25.1. Responsabilidad Técnica: EL **PROVEEDOR** asume la responsabilidad técnica absoluta, de los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas y propuesta técnica y económica, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las más altas normas técnicas de competencia profesional, conforme a las leyes, normas de conducta y costumbres locales.
En consecuencia el **PROVEEDOR** garantiza y responde del servicio prestado bajo este **CONTRATO**, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito, para cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del contrato, se compromete a no negar su participación.

En caso de no responder favorablemente al requerimiento, la **EMPRESA** hará conocer a la Contraloría General del Estado, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio ha sido prestado bajo un contrato administrativo, por lo cual el **PROVEEDOR** es responsable ante el Estado.

25.2. Responsabilidad Civil: El **PROVEEDOR** será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la prestación del servicio bajo este **CONTRATO**.



VIGÉSIMA SEXTA.- (PENALIDADES)

La **EMPRESA** y el **PROVEEDOR** acuerdan que para el presente contrato no se establecerán penalidades, aplicándose en caso de incumplimiento de las prestaciones del servicio las reglas previstas para la resolución de contrato por causales atribuibles al proveedor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO)

La **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, con fecha y la firma del **AGENTE DEL SERVICIO**, al **FISCAL** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de **LA ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.


Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Oscar Chambi Larico, en representación legal de la **EMPRESA**, y el señor Marco Antonio Flores Argollo en representación legal del **PROVEEDOR**.


Este documento, conforme a disposiciones legales de control **FISCAL** vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

El Alto, 31 de mayo de 2023



Ing. Oscar Chambi Larico
GERENTE GENERAL a.i.
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
EMPRESA



Marco Antonio Flores Argollo
Representante Legal
IMPROVEMENT TECHNOLOGY DESIGN S.R.L.
PROVEEDOR

Ing. Marco Antonio Flores Argollo
REPRESENTANTE LEGAL
IMPROVEMENT TECHNOLOGY
DESIGN S.R.L.



Rodrigo Romero Cruz
ESPECIALISTA DE ASESORIA JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Aduaneros Bolivianos-DAB